
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03952-2023

L'ALCORA

EXpte: 38/2023

Aprobado inicialmente el reglamento regulador de la gestión ética de las colonias felinas del municipio de l'Alcora mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria en fecha 27 de marzo de 2023 y sometida información pública mediante Edicto publicado en el BOP 72 – 8 de junio de 2023, no habiéndose presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia, se entiende definitivamente aprobado.

A los efectos de general conocimiento y de su entrada en vigor, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro del Reglamento. Contra el presente acuerdo definitivo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

REGLAMENTO REGULADOR DE LA GESTIÓN ÉTICA DE LAS COLONIAS FELINAS DEL MUNICIPIO DE L'ALCORA
PREÁMBULO

Hoy día, las poblaciones de gatos en la calle constituyen uno de los asuntos emergentes en el ámbito de la gestión municipal y de la protección animal en todo el territorio nacional.

El abandono de gatos y su multiplicación ha favorecido la proliferación de colonias felinas que requieren de una respuesta que no debe posponerse en el tiempo, siendo necesarios planes de actuación inmediatos.

Los métodos tradicionales de retirada y exterminio de los gatos que pueblan las calles se han demostrado ineficaces y son de complicado encaje legal y ético.

Las políticas públicas tradicionales para el control poblacional de las colonias felinas consistente en capturar gatos de colonias se han demostrado poco éticas, ineficaces e ineficientes, por el hecho de que en aquellos sitios donde se han capturado gatos han vuelto a aparecer otros, por el denominado efecto vacío, que hace que otros gatos repueblen esa zona.

Por el contrario, el municipio de l'Alcora, lleva años, gracias al esfuerzo personal y a las aportaciones económicas de voluntarios que han gestionado de forma ética las colonias felinas mediante el método CER (captura, esterilización y retorno). Este método consiste en la captura de gatos, de forma indolora, por voluntarios formados, su traslado al centro veterinario para su esterilización (castración), y posteriormente su retorno a la colonia de origen.

Estas actuaciones en las colonias felinas han provocado la reducción poblacional de las mismas, y en algunos casos, su completa desaparición, todo ello de una forma ética.

La responsabilidad de gestión, cuidado y salvaguarda de las poblaciones de gatos ferales/comunitarios, conocidos como colonias felinas, en los términos municipales donde residen, es de las Administraciones Públicas, y en especial, de las Administraciones Locales, en base al artículo 25.2.b) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de medioambiente y de salubridad pública respectivamente, y a las leyes autonómicas de protección animal que regulan los animales de compañía y/o domésticos, atribuyendo a los ayuntamientos la competencia para la protección de los animales que se hallen en sus respectivos términos municipales.

Para ello, el ayuntamiento de l'Alcora ha decidido implicarse activamente en este cometido y ha propuesto la aprobación de un reglamento regulador de las colonias felinas junto a un plan de gestión ética de las colonias felinas, con lo que pretende dar solución a tres grandes problemas a los que se enfrenta el municipio de l'Alcora:

- 1) La salud y el bienestar de los gatos ferales/comunitarios.
- 2) Molestias vecinales por los ruidos y marcajes de los gatos no esterilizados, y/o por la invasión de propiedades privadas por parte de los mismos; y los conflictos entre vecinos y voluntarios gestores de las colonias)
- 3) Problemas de insalubridad pública.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

El objeto del presente Reglamento es la regulación de la gestión de las colonias felinas del término municipal de l'Alcora para lograr los siguientes objetivos:

- Gestionar de manera ética y controlada la población de colonias felinas del término municipal de l'Alcora.
- Mejorar la convivencia ciudadana, estableciendo los derechos y deberes de los voluntarios implicados en la gestión de las colonias felinas.

La salud y el bienestar de los gatos ferales/comunitarios;

- Proteger las colonias felinas autorizadas frente a actos que perjudiquen el bienestar de los animales.
- Definir las características y requisitos que deben cumplir los puntos de alimentación de las colonias felinas con el fin de procurar la salubridad de estos.

Evitar los conflictos vecinales por los ruidos y marcajes de gatos no esterilizados, y las invasiones de sus propiedades por estos individuos buscando refugio, comida y/o interactuando con sus animales de compañía;

Evitar problemas de insalubridad pública, por la mala praxis en la alimentación y cuidado de los gatos o la nula gestión al respecto

Artículo 2. Concepto de colonia felina, colonia felina autorizada y método CER.

Se entiende por colonia felina a los efectos de este Reglamento a un Grupo de gatos comunitarios vinculados entre si y , especialmente , con el territorio que habitan y en el tienen que sus recursos de subsistencia.

Las colonias felinas autorizadas son aquellas colonias de las que tiene conocimiento el Ayuntamiento de l'Alcora y tienen asignada una persona gestora.

El método CER Capturar-Esterilizar-Retornar (conocido en inglés como TNR (TrapNeuter-Return) es el método que ha demostrado ser eficaz para controlar el crecimiento de la población de gatos callejeros. CER implica atrapar a todos o la mayoría de los gatos de una colonia, esterilizarlos y devolverlos a su territorio. Por lo que es el método utilizado por este Ayuntamiento para la gestión ética de las poblaciones de gatos del municipio.

La técnica CER estabiliza inmediatamente el tamaño de la colonia si por lo menos se esteriliza el 75% por ciento de la población felina. Una esterilización cercana al 100 por ciento dará lugar a una declinación gradual de la población en un cierto plazo. Por lo tanto, se recomienda actuar sobre colonias determinadas para conseguir su estabilización o disminución. Además, el comportamiento asociado frecuentemente a los gatos callejeros se reduce drásticamente. Esto comprende maullidos, peleas, olores.

Cada colonia tendrá asignado uno o varios puntos de alimentación autorizado, en el que se depositará el alimento según las condiciones establecidas en el Título III del presente reglamento.

Artículo 3. La figura del voluntario en la gestión de colonias felinas: Gestor autorizados

Se entenderá como "gestor autorizado" a aquella persona que:

- Controla la población de una o varias colonias felinas autorizadas
- Alimenta una o varias colonias felinas autorizadas
- Se responsabiliza del seguimiento de la población,
- Se encarga de la elaboración el censo y vela por el cumplimiento del presente reglamento en su colonia, dando cuenta periódicamente del estado de la colonia y transmitiendo las necesidades a la persona o entidad designada para la coordinación de las colonias felinas.

Esta figura procurará el cuidado del entorno de las colonias felinas en las que estén autorizadas. Esta figura es de carácter totalmente voluntario, no pudiendo percibir ninguna remuneración económica por la realización de sus funciones.

Para poder tener la consideración de "autorizado" deberá de solicitarlo en el Ayuntamiento, para lo que deberá de presentar el Anexo I del presente reglamento.

Las funciones concretas de esta figura se desarrollarán en el Artículo 14 del presente Reglamento.

Artículo 4. La coordinación de las personas voluntarias.

El Ayuntamiento podrá ejercer la coordinación de las acciones de las personas voluntarias mediante la designación de un coordinador de la plantilla municipal o podrá delegar esta coordinación en una entidad mediante la suscripción de un Convenio de colaboración.

La entidad será la encargada de procurar que los voluntarios realicen sus funciones en base a este Reglamento y centralizará las incidencias, necesidades y sugerencias relacionadas con los distintos voluntarios para transmitírselas al Ayuntamiento. Además, recibirá las incidencias recibidas por el Ayuntamiento para coordinar las actuaciones necesarias con el fin de dar solución a éstas. La coordinación de los voluntarios transmitirá al Ayuntamiento o, en su caso, entidad concesionaria del servicio de esterilización, las actuaciones necesarias dentro del marco del Programa CER según se establece en el Título V del presente reglamento.

Artículo 5. El servicio de esterilización de gatos.

El Ayuntamiento dispondrá de un servicio de esterilización de gatos a disposición de los gestores autorizados con el fin de colaborar en el control de la población de la colonia. El uso de este servicio está condicionado a la aprobación previa de la esterilización por parte de la coordinación de voluntarios y el adjudicatario del servicio, con el fin de garantizar que el presupuesto anual se distribuye de forma óptima siguiendo un criterio global de gestión y no necesidades particulares. El adjudicatario del servicio y la coordinación de voluntarios deberán dar cuenta al Ayuntamiento periódicamente con una memoria firmada conjuntamente de las esterilizaciones efectuadas que incluya censo actualizado, política de esterilización y previsión de trabajos futuros.

TÍTULO II. AUTORIZACIONES PARA GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS AUTORIZADAS

Artículo 6. Requisitos para la obtención de autorización para la gestión de colonias felinas.

Para la obtención de la autorización necesaria para la gestión de colonias felinas, el solicitante debe reunir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No tener denuncias relacionadas con el maltrato animal.

Artículo 7. Concesión de autorizaciones para la gestión.

Para ejercer las funciones de gestor autorizado de una colonia felina es necesario disponer de una autorización válida emitida por el Ayuntamiento de l'Alcora.

Esta autorización estará asociada a una o varias colonias felinas autorizadas

Las actuaciones del voluntario se limitarán únicamente a las colonias que tenga asignadas, aunque, podrá actuar de forma provisional sobre otras colonias con la autorización expresa de la coordinación de voluntarios.

El proceso de concesión de autorización constará de los siguientes pasos:

1. Solicitud de autorización a través de registro de entrada del Ayuntamiento presentando el modelo especificado en el Anexo I del presente Reglamento y la documentación requerida en este anexo, en el que se indicará l, la ubicación de la colonia felina, y los datos de contacto del gestor.

2. La coordinación de voluntarios evaluará la solicitud, podrá entrevistar al solicitante y comunicará al Ayuntamiento la idoneidad de éste para el proyecto de gestión, y las colonias asignadas de forma definitiva.

3. Una vez recibido el informe de la coordinación de voluntarios, y comprobada la documentación aportada, la oficina de medio ambiente elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para la concesión de la autorización.

Una vez concedida la autorización, el voluntario deberá asistir a una sesión de formación en el plan de gestión de colonias felinas.

La coordinación de voluntarios podrá proponer la ampliación permanente de las autorizaciones de ciertos voluntarios en función de las condiciones operativas del plan de gestión.

El Ayuntamiento asignará un número identificativo al voluntario autorizado con el fin de preservar la privacidad de los datos del voluntario en posibles documentos y señalización en los que se requiera identificar al gestor de colonia; así como procurar su identificación inequívoca.

Artículo 8. Revocación de autorizaciones para la gestión.

Las autorizaciones para la gestión de colonias felinas podrán ser revocadas en caso de producirse incumplimientos reiterados en las funciones asignadas al voluntario, especificadas en el art 14. del presente Reglamento.

El procedimiento de revocación se iniciará con el acuerdo de incoación de expediente por la Junta de Gobierno Local previa propuesta del Concejal-Delegado del Área correspondiente motivada en un informe/parte de la policía local o de la coordinación de voluntarios.

Previa resolución del expediente de revocación de la autorización se concederá audiencia al interesado por un periodo de diez días para que alegue cuanto interese a su derecho.

La Junta de Gobierno Local acordará, en su caso, motivadamente la revocación definitiva de la autorización o la estimación de las alegaciones presentadas por el voluntario.

Periódicamente el Ayuntamiento revisará la relación de personas autorizadas y se solicitará a la coordinación de voluntarios informe de las actividades realizadas, para iniciar el procedimiento de incoación de expediente de revocación de la autorización a aquellos que se encuentren inactivos.

Se entenderá por inactividad a la completa ausencia del cumplimiento de las funciones del voluntario durante el periodo de un (1) años.

Tras un (1) año desde la revocación de la autorización, el voluntario podrá solicitar de nuevo la autorización para gestionar colonia felinas, que estará condicionada de nuevo a la emisión de los informes necesarios.

En ningún caso se concederá autorización tras una segunda revocación.

Artículo 9. Identificación y formación de voluntarios autorizados.

Tras la concesión de la autorización se dotará al voluntario de un documento acreditativo de tal condición. Este documento servirá de identificación ante la policía local y otros cuerpos de seguridad del Estado que así lo requieran.

En el documento identificativo figurarán, al menos, los siguientes datos: Nombre completo del voluntario, NIF/NIE, fecha de concesión de la licencia, relación de colonias felinas autorizadas asignadas.

El soporte de este documento acreditativo podrá ser físico o digital según determine la Concejalía correspondiente para mejor funcionamiento del sistema de gestión de colonias felinas. Además de este documento acreditativo, la Concejalía correspondiente, junto a la coordinación de voluntarios, podrán establecer los elementos y/o vestuario (carnets, chalecos, etc.) identificativo que consideren oportuno para el correcto funcionamiento del plan de gestión de colonias felinas.

Se organizará anualmente una sesión de formación dentro del programa de gestión de colonias felinas, a la que deberán asistir todos los gestores, salvo imposibilidad motivada.

TÍTULO III. REQUISITOS Y CONDICIONES DE GESTIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS AUTORIZADAS

Artículo 10. Requisitos de la ubicación de las colonias y sus puntos de alimentación.

Las colonias felinas autorizadas, así como los puntos de alimentación correspondientes, deberán ubicarse en emplazamientos que reúnan los siguientes requisitos:

- Encontrarse en terreno de propiedad municipal o de dominio público. El Ayuntamiento de l'Alcora no autorizará la alimentación y/o gestión de ninguna colonia situada en una parcela particular, con excepción de que sea autorizado por escrito del propietario o comunidad de propietarios correspondiente (Anexo II).

- Esta autorización, cuando proceda, deberá ser presentada en el Registro de entrada del Ayuntamiento de l'Alcora por parte del gestor de la colonia.

- Los puntos de alimentación no podrán encontrarse a menos de 20 metros de ningún centro educativo, deportivo o sanitario.

- Las colonias y sus puntos de alimentación no podrán situarse dentro de zonas de juego infantiles.

- Cuando el punto de alimentación se encuentre en la acera de una vía pública, estos no deberán entorpecer el paso de los viandantes, dejando libre una distancia de paso mínima de 80 cm. Además, en caso de encontrarse en la fachada de una vivienda o edificio de viviendas deberá contar con la autorización por escrito del propietario o comunidad de propietarios correspondiente (Anexo II). Esta autorización, cuando proceda, deberá ser presentada en el Registro de entrada del Ayuntamiento de l'Alcora por parte del gestor de la colonia.

En caso de existir previamente a la aprobación de este Reglamento de alguna colonia que no cumpliera los requisitos, ésta deberá trasladarse de forma progresiva, teniéndose en cuenta que la naturaleza de los gatos impide que se haga un traslado inmediato. No se establecerá un plazo concreto para la realización del traslado, sin embargo, la persona gestora de la colonia, junto a la coordinación de los voluntarios, presentará periódicamente un informe que muestre la evolución del traslado.

Artículo 11. Condiciones de cuidado del entorno físico de la colonia.

La presencia de una colonia felina no debe suponer un impacto negativo en las condiciones de salubridad, limpieza y estética en el entorno físico en el que se ubica. Corresponde al gestor de la colonia procurar que se cumplan las condiciones de higiene y limpieza adecuadas, dando aviso a los servicios de limpieza municipales de aquellas incidencias que requieran del apoyo de éstos. Por ello, los gestores procurarán que no haya restos de comida desperdigados fuera de los puntos de alimentación que puedan atraer otra fauna distinta a los gatos. Además vigilarán que no exista agua estancada en los contenedores del alimento u otros recipientes presentes en el entorno de la colonia felina y su punto de alimentación con el fin de evitar la proliferación de mosquitos.

Independientemente de las labores de limpieza, el servicio municipal de control de plagas realizará desinfecciones y desinsectaciones periódicas en la ubicación de las colonias felinas y sus puntos de alimentación.

Artículo 12. Condiciones de alimentación controlada.

La alimentación de los gatos comunitarios del término municipal sólo podrá ser llevada a cabo por los gestores autorizados en aquellas colonias felinas autorizadas por el Ayuntamiento de l'Alcora y asignadas a éstos. Excepcionalmente un voluntario autorizado podrá alimentar una colonia en la que no esté asignado previo visto bueno y consentimiento de la coordinación de los voluntarios.

En los puntos de alimentación de las colonias felinas autorizadas sólo podrá depositarse pienso seco y agua, en cantidad adecuada a la población de la colonia. Nunca se depositará comida casera.

Se podrá utilizar comida húmeda para realizar capturas, administrar medicamentos o para alimentar gatos enfermos, viejos o cachorros. En todo caso se deberá retirar el recipiente de comida húmeda inmediatamente después de que el gato lo ingiera. La alimentación con comida húmeda se comunicará a la coordinación de voluntarios con el fin de controlar los puntos en los que se realiza esta práctica.

No se podrán administrar medicamentos a los gatos sin la debida prescripción veterinaria y será necesario comunicarlo a la coordinación de voluntarios.

Se procurará que los comederos no sean frecuentados por otros animales.

Los comederos serán instalados y costeados por los voluntarios. Sin embargo, el Ayuntamiento podrá estandarizar y definir el tipo de recipiente comedero y bebedero, facilitando a los voluntarios el acceso a estos.

Artículo 13. Señalización y geolocalización de las colonias felinas autorizadas.

Las colonias felinas autorizadas se encontrarán debidamente identificadas mediante un número único y señalizadas, cuando así se considere, mediante un cartel ubicado en las inmediaciones de éstas, previsiblemente junto al punto de alimentación. Este cartel contendrá la información necesaria para permitir su identificación. Sin perjuicio de un diseño que podrá ser establecido por el Ayuntamiento del l'Alcora, la información mínima que deberá figurar en el cartel es:

- Colonia felina autorizada.
- Incluida en el proyecto C.E.R
- Actividades prohibidas en la colonia felina.
- Beneficios de las colonias autorizadas
- Datos de contacto.
- Enlace o código QR que dirija al presente reglamento.

Los datos propios de cada colonia felinas se encontrarán almacenados en una base de datos digital que establecerá el Ayuntamiento de l'Alcora. En esta base de datos deberán figurar los datos de ubicación de la colonia, número y nombre identificativo de la colonia, número identificativo de gestor asociado a esa colonia y censo actualizado de individuos especificando el número de machos, hembras, así como el número de individuos esterilizados de cada sexo (Anexo III) Esta base de datos se generará respetando la privacidad de los voluntarios atendiendo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TÍTULO IV. FUNCIONES DE LOS AGENTES INTERVINIENTES EN LA GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

Artículo 14. Funciones del voluntario gestor autorizado de colonias felinas.

El voluntario gestor autorizado de colonias felinas es aquel voluntario responsable del correcto funcionamiento de una o varias colonias felinas, y responderá de las incidencias detectadas en éstas ante el coordinador de voluntarios y el Ayuntamiento. En concreto, las funciones del gestor de colonia son:

- Participar en la alimentación adecuada de la colonia felina, cumpliendo las normas establecidas en el presente Reglamento. El pienso y el agua, será costeado por el Ayuntamiento y los voluntarios.
- Velar por el cumplimiento de las condiciones higiénicas y de limpieza del entorno de la colonia, realizando, las labores de limpieza básica (barrido de restos de pienso, reposición de comederos, etc.). La limpieza viaria general y las labores de desbroce serán realizadas por el servicio municipal de limpieza.
- Realizar el control de la población de la colonia, actualizando semestralmente el censo de la colonia en la base de datos mencionada en el Artículo 13. Garantizando la veracidad de esta.
- Transmitir las necesidades de esterilización al coordinador de los voluntarios.
- Realizar la captura, esterilización y retorno de los animales, solicitando autorización previa al coordinador de voluntarios.
- Firmar el documento de conformidad requerido tras la esterilización de un animal de su colonia.
- Transmitir al coordinador de los voluntarios cualquier incidencia detectada en las colonias que tiene asignadas.
- Realizar la captura y traslado al centro veterinario de los gatos que requieran atención médica. Se requerirá autorización previa del coordinador de voluntarios cuando la consulta médica se lleve a cabo en la clínica veterinaria contratada por el ayuntamiento, quien se encargará del coste de las medicinas prescritas y tratamiento veterinario realizado.
- Colaborar con otros gestores en las tareas que lo requieran, a petición del coordinador de voluntarios.
- Buscar y proponer un sustituto en caso de ausencia temporal en las funciones.

De forma general, el gestor comunicará las incidencias, censo actualizado y necesidades de esterilización al coordinador de voluntarios, quien recopilará la información para dar traslado al Ayuntamiento según se especifica en el Artículo 15 del presente Reglamento.

Las actuaciones de esterilización efectuadas sin autorización previa del coordinador serán costeadas por el gestor y/o resto de voluntarios que le asistan.

Los gestores que así lo deseen podrán continuar llevando a cabo esterilizaciones y tratamientos veterinarios, de los individuos de sus colonias sin autorización previa siempre y cuando ésta sea costeada con medios ajenos al Ayuntamiento. En este caso bastará con que comuniquen esta esterilización y el tratamiento veterinario realizado al coordinador en el censo periódico que presenten.

Artículo 15. Funciones del coordinador de voluntarios.

El coordinador del voluntario es la persona física o jurídica designada por el Ayuntamiento, bien por nombramiento (en caso de ser empleado municipal) o Convenio de colaboración, para ejercer las labores de coordinación de los distintos gestores autorizados con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del proyecto de gestión de colonias felinas del municipio de l'Alcora.

En concreto, las funciones del coordinador son:

- Recopilar y mantener actualizado el censo de colonias felinas del municipio de l'Alcora con ayuda de los gestores autorizados. Este censo estará siempre a disposición del Ayuntamiento de l'Alcora.
- Actuar de intermediario entre el Ayuntamiento de l'Alcora y los voluntarios, recopilando las incidencias y necesidades detectadas por los voluntarios, dando traslado al Ayuntamiento de aquellas que considere oportunas y filtrando las que puedan solucionarse mediante colaboración entre voluntarios.
- Velar por la atención equitativa a los voluntarios, procurando satisfacer las necesidades de éstos dentro del plan de gestión.
- Recopilar las incidencias y quejas recibidas por el Ayuntamiento y mediar con los voluntarios para su resolución.
- Elaborar y supervisar el programa de esterilización en función de las necesidades transmitidas por el Ayuntamiento y los gestores (en ese orden de prioridad), debiendo autorizar previamente cada esterilización que se lleve a cabo.
- Velar por que los voluntarios cumplan el programa de esterilización y procurar que en ningún caso se exceda el presupuesto destinado a tal fin.
- Firmar los documentos de conformidad requeridos tras la esterilización de cada animal incluido en programa de esterilización municipal.
- Divulgar, en colaboración con el Ayuntamiento y los voluntarios, el proyecto de gestión de colonias felinas para su conocimiento por parte de la población en general.
- Participar en el procedimiento de concesión y revocación de autorizaciones según lo dispuesto en el Artículo 7 y 8 del presente Reglamento.

- Aportar sugerencias de mejora del proyecto de gestión de colonias felinas.
- El coordinador de voluntarios guardará la privacidad de cualquier dato personal al que tenga acceso durante el desempeño de sus funciones, en base a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 16. Funciones del adjudicatario del servicio de esterilización.

El Ayuntamiento, para la ejecución del programa de esterilización municipal, contará un servicio de esterilización de gatos pertenecientes a las colonias felinas del municipio de l'Alcora.

Los centros veterinarios donde se realicen las intervenciones de esterilización deberán estar inscritos en el Registro de Centros del Colegio de Veterinarios de Castellón y deberán contar con las instalaciones necesarias para la intervención de esterilización que se establece en el Reglamento para el ejercicio profesional en clínicas de animales de compañía vigente, para lo cual se deberá adjuntar certificado acreditativo del cumplimiento de este requisito emitido por el Colegio de Veterinarios de Castellón.

Cuando las actuaciones de esterilización se encuentren subvencionadas por otros organismos (diputación provincial, administración autonómica, etc.) los modelos de documentación de entrada y/o salida podrán ser sustituidos por aquellos exigidos en las bases de la subvención.

TÍTULO V. PROGRAMA DE CONTROL Y GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS URBANAS DE L'ALCORA

Artículo 17. Programa de control y gestión ética de colonias felinas urbanas de l'Alcora

En el programa de control y gestión ética de colonias felinas urbanas de l'Alcora, se recoge la forma de funcionamiento y organización del método CER, como se dan de alta las colonias felina, el registro municipal y las condiciones de aplicación del método CER.

Artículo 18. Coordinación del programa de control y gestión ética de colonias felinas urbanas de l'Alcora

Periódicamente se revisará el programa de control y gestión ética de colonias felinas urbanas de l'Alcora que registrarán las prioridades de actuación en función de las necesidades del proyecto y las incidencias recibidas. El Ayuntamiento establecerá las prioridades en colaboración con la coordinación de voluntarios, quien recopilará las necesidades de los voluntarios. Estas prioridades serán trasladadas al adjudicatario del servicio de esterilización y tratamientos veterinarios para su conocimiento y efectos en la prestación del servicio.

TÍTULO VI. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 19. Protección de la integridad de las colonias felinas, los individuos que las componen y los elementos que componen los puntos de alimentación.

Corresponderá al coordinador, dentro de las funciones que le son propias, poner en conocimiento del Ayuntamiento aquellas actuaciones que puedan atentar contra la integridad de las colonias, de sus individuos o que deterioren los elementos que componen los puntos de alimentación. A tal efecto el coordinador emitirá informe del que se dará traslado a la concejalía de medio ambiente con el fin de que por el Concejal del Área se dicten las instrucciones necesarias para incrementar la vigilancia y el control sobre las colonias, la reposición de los elementos deteriorados en los puntos de alimentación etc.

Las acciones que menoscaban la integridad de las colonias y, en consecuencia, atentan contra los principios de protección de la salubridad pública y el medio ambiente urbano, se consideran infracciones al presente Reglamento de conformidad con el artículo 20 del mismo.

Artículo 20. Mediación en conflictos.

El Ayuntamiento promoverá la mediación y resolución alternativa de conflictos como herramienta básica cuando se produzca cualquier incidente que menoscabe la convivencia entre los voluntarios en la gestión de las colonias felinas y los vecinos.

A tal efecto se designará un mediador/a que en calidad de tercera persona neutral gestione los conflictos intentando que las partes diriman su controversia de forma constructiva y facilitando la resolución a través del diálogo.

TÍTULO VII. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21. Infracciones Constituyen infracciones a la presente Ordenanza las siguientes actuaciones:

a) Romper, deteriorar y ocasionar desperfectos a los carteles informativos de los puntos de alimentación.

b) Romper, deteriorar y ocasionar desperfectos en los comederos y bebederos instalados en los puntos de alimentación.

c) Cualquier otra actuación tendente a evitar el asentamiento de la colonia en la ubicación autorizada por el Ayuntamiento.

d) Depositar comida para los gatos sin contar con la autorización

Todas ellas constituyen infracción de carácter leve.

La comisión de una tercera infracción leve, siempre que en el plazo de un año anterior el infractor hubiera sido sancionado por dos faltas leves de la misma naturaleza, será considerada falta grave.

Artículo 22.- Régimen de sanciones.

Las infracciones a los preceptos establecidos en el presente Reglamento podrán ser sancionadas con multas de hasta 750 euros en el caso de infracciones leves y de 750,01 a 1500 euros en el caso de infracciones graves.

Para graduar la cuantía de las multas y la imposición de sanciones accesorias se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.

b. El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

c. La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones, así como la negligencia o intencionalidad del infractor.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera

Transcurrido un mes desde la entrada en vigor del presente Reglamento las colonias felinas existentes deberán adaptarse a esta nueva normativa así como establecerse en las nuevas ubicaciones que en su caso se determine de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.

ANEXO I. AUTORIZACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS.

Datos del solicitante:

- Nombre y apellidos: _____
- DNI: _____
- Domicilio: _____
- Teléfono de contacto: _____
- Correo electrónico: _____

Datos de colonias felina a gestionar/alimentar:

Colonia 1

- Dirección aproximada _____

Colonia 2

- Dirección aproximada _____

Colonia 3

- Dirección aproximada _____

Colonia 4

- Dirección aproximada _____

Colonia 5

- Dirección aproximada _____

Declaración responsable:

- Declaro bajo mi responsabilidad que los datos manifestados son ciertos, que los documentos aportados corresponden con la realidad y dispongo de los originales de los mismos, y cumplo los requisitos exigidos para recibir la autorización de gestor/a de colonias felinas.

- Declaro bajo mi responsabilidad conocer el contenido del Reglamento de Regulador de la Gestión de las Colonias Felinas del municipio de l'Alcora y cumpliré todas las directrices e instrucciones establecidas en este; y asumo la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar durante el desarrollo de mis labores de voluntario/a autorizado.

Protección de datos de carácter personal:

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa de que el tratamiento de sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de l'Alcora como Responsable del Tratamiento y (Secretaría General), en base a una obligación legal y/o en base a un interés público (artículo 6.1 c) y e) del RGPD con la finalidad de atender y verificar su solicitud.

Los datos de carácter personal aportados solo se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la que se ha recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Asimismo, se informa al interesado que no se comunicaran los datos a terceros, salvo obligación legal.

El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento así como, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, para ello se deberá dirigir mediante solicitud dirigida a la atención de Ayuntamiento de l'Alcora, Calle San Francisco, nº5 12110, o bien a través de sede electrónica <https://alcora.sedelectronica.es/info>.

Asimismo, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Firmado:

En l'Alcora a ____ de _____ de ____

ANEXO II. AUTORIZACIÓN DE UBICACIÓN DE PUNTO DE ALIMENTACIÓN EN FACHADA
O EN PROPIEDAD PRIVADA

D/D^a. _____
con DNI _____, en calidad de presidente de la comunidad de vecinos / propietario del
inmueble/parcela sito en _____,

Autorizo a,

D/D^a _____,
gestor/a autorizado/a de colonias felinas para la instalación de un punto de alimentación de colonia felina
autorizada en la fachada de dicho inmueble/ parcela, en las condiciones en las que se establece en el
Reglamento de Gestión de las Colonias Felinas del Municipio de l'Alcora.

Firmado: _____

En l'Alcora a _____ de _____ de _____.

l'ALCORA 28/07/23.
ALCALDE-PRESIDENTE,
Samuel Falomir Sancho.